

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, de 12 de diciembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez informando que el 1 de diciembre de 2024, venció el término para subsanar el presente trámite, fecha en que la apoderada demandante allegó documental al respecto. SIRNA ok

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 12 de febrero de 2024.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial, del 19 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Impugnación Asamblea No. 00361 de 2023
Demandante: JIAME IGNACIO SAMPER Y MARIA SAMPER
Demandado: CONJ. RESIDENCIAL LA TOGA ET. 1 - PH
Fecha auto: 29 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, al verificar que la presente demanda fue subsanada en tiempo y que la misma cumple los requisitos de ley, el Juzgado **RESUELVE:**

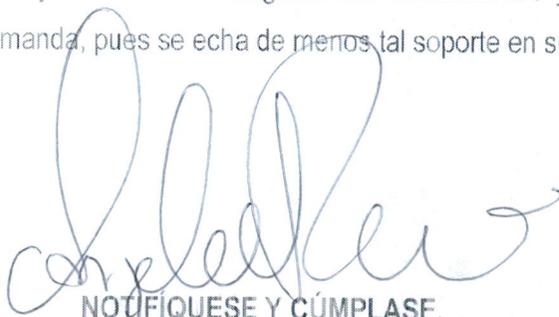
PRIMERO: ADMITIR la demanda para iniciar y tramitar PROCESO VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTAS DE ASAMBLEA promovido por **JAIME IGNACIO SAMPER KOPPEL** con C.C. No. 17.102.276 y **MARIA GENOVEVA SAMPER GOUFFRAY** con C.C. No. 1.071.168.564 en contra del **CONJUNTO LA TOGA I – Etapa (Condominio) P.H. identificado con N.I.T 900.155.196-5**, representada legalmente por ANGELA SANDOVAL CAMARGO, o quien haga sus veces a efectos de impugnar la decisión tomada en reunión privada de propietarios de fecha 30 de julio de 2023.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal y en particular las reglas del artículo 368 y 382 del C.G.P. y demás normas concordantes y afines.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la demandada en la forma establecida en el artículo 291 y 292 Código General del Proceso, trámite a cargo de la parte demandante, en consonancia con la ley 2213 de 2022. De la demanda y sus anexos por el término de **veinte (20) días**, tal como lo señala el art. 369 del CGP.

CUARTO: RECONOCER a la abogada, ALEXANDRA SAMPER NIÑO como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines de los mandatos judiciales aportados con la subsanación de la presente demanda.

QUNITO: REQUERIR a la profesional SAMPER NIÑO, para que dentro del término de ejecutoria arrime constancias de la manera cómo fueron conferidos los poderes que por mensaje de datos le otorgaron los demandantes y que adjuntó a la subsanación de la demanda, pues se echa de menos tal soporte en su subsanación.



**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #08
de 1 de marzo de 2024. Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria